

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Unico. Conceder subvención al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), por importe de 15.000.000 de pesetas, para el proyecto «Espacio Público Parque Urbano El Cádiz».

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor privado Construcciones Alborá, S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, en el municipio de Sevilla, Polígono Aeropuerto-Parcela 9-6, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego, en representación de Construcciones Alborá, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «94 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto-Parcela 9-6)».

Con fecha 11 de noviembre de 1994, el expediente 41-1.81951/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio,

y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Alborá, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta y un millones seiscientos treinta y tres mil setecientos veintiocho pesetas (31.633.728).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para iniciativas tendentes a la consolidación de la actividad pesquera y la vertebración del sector.*

En los momentos actuales, los cambios que afectan a la pesca son especialmente profundos, como consecuencia de nuestra integración en la Unión Europea y en su política pesquera, así como de la liberalización del comercio. Estos cambios demandan un redoblado esfuerzo de vertebración del sector, superando situaciones individualistas que puedan conducir a la marginación.

Por ello, entre los objetivos prioritarios de la política pesquera de la Junta de Andalucía, ocupa un lugar destacado la consolidación de organizaciones capaces de hacer frente a los profundos cambios que afectan a la pesca y que demandan nuevas exigencias de competitividad.

A este respecto, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía ostentan la representación institucional de los trabajadores de la pesca al reunir las condiciones establecidas en la normativa vigente, contribuyendo, por tanto, de modo determinante a la vertebración del sector pesquero. No se ha acreditado, que ninguna otra organización sindical haya participado activamente a nivel regional en los procesos electorales relacionados con la representación sindical de los trabajadores de la pesca.

Ambas organizaciones, por otra parte, suscribieron con el Presidente de la Junta de Andalucía, el día 13 de marzo, el «Pacto Andaluz para el Empleo y la Actividad Productiva» que contempla en su apartado XII la constitución de una Mesa Sectorial de Pesca con la finalidad de abrir un proceso de debate que permita definir el futuro del sector pesquero y sentar las bases para su ordenación y desarrollo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, se considera que es de interés social apoyar las iniciativas de ambas centrales sindicales encaminadas a la vertebración del sector pesquero o agrupación de trabajadores y a la adaptación del mismo a las exigencias cambiantes de la pesca.

Por otra parte, dada la representación institucional de las mismas, no cabe promover concurrencia por la naturaleza de las actividades que pretenden realizar.

En su consecuencia, y a tal fin,

**DISPONGO**

Primero. Conceder a las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000. ptas.) a cada una de ellas.

Segundo. La subvención se aplicará a las siguientes finalidades:

a) Organizar charlas y coloquios para trabajadores de la pesca, así como cursillos, seminarios, jornadas, etc., que versen sobre materias relacionadas con las nuevas exigencias del sector pesquero, y en particular, con la mejora de las condiciones de vida y trabajo a bordo de los tripulantes de la flota andaluza.

b) Participar con las Autoridades Pesqueras andaluzas en un seguimiento efectivo; cuando así se solicite, en reuniones, comisiones y convenios que afecten al sector pes-

quero andaluz, en los que ha de tenerse en cuenta los intereses de los trabajadores del mar.

Tercero. El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15.00.03.00/783.06/61C./8; Proyecto: 1.993/008382.

Cuarto. Las subvenciones se aplicarán a los gastos efectuados en el período comprendido de un año, a partir del siguiente día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El pago se efectuará anticipando el 50% y el resto a la justificación de los gastos realizados, que serán siempre superiores a la cantidad concedida.

Quinto. Previamente al primer cobro de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sexto. Las subvenciones estarán sometidas a los controles de la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al régimen sancionador de la Ley General de Presupuestos.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se subvencionan Corporaciones Locales de esta Provincia, para la contratación de desempleados mayores de cuarenta años, parados de larga duración.*

Resoluciones de 9 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, en Granada, por las que, al amparo de lo previsto en el Capítulo II «Programas para el Fomento del Autoempleo y de la Contratación», se subvencionan las Corporaciones Locales de esta Provincia, que a continuación se relacionan, para impulsar la realización de proyectos desarrollados por las mismas y encaminados a la contratación de desempleados mayores de 40 años, parados de larga duración:

<u>Corporación Local beneficiaria</u>	<u>Subvención concedida</u>
Ayuntamiento de Otura	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de las Gabias	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Agrón	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Escuzar	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Villanueva de las Torres	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Salobreña	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Maracena	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Atarfe	7.128.632 Ptas.
Ayuntamiento de Pedro Martínez	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Croes	1.891.304 Ptas.
Ayuntamiento de Loja	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Ventas de Huelma	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Montefrío	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Alfacar	1.803.954 Ptas.